

reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 5 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración del Estado.
4. Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias.
6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
7. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado, sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente. Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios. Directores Generales.
10. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.
11. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.
12. El procedimiento administrativo (I). Sujetos (La administración, los interesados). Lugar (circunscripción, localidad, sede, dependencia, el registro). Tiempo (término, plazo).
13. El procedimiento administrativo (II). Iniciación. Desarrollo: a) Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).
14. El procedimiento administrativo (III). b) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). Terminación: normal, anormal (desestimación, renuncia, caducidad).
15. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

GRUPO II

1. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España.
2. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.
3. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.
4. Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local y su especial protección jurídica.

6. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera.
7. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.
11. Recursos de los municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos Municipales.
12. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingresos. Justificación de pagos.
13. Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.
14. Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones. Obras menores.
15. Sometimiento a previa licencia (II). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Autoridad competente para conceder las licencias de apertura. Tramitación. Infracciones y sanciones.

BAREMO DE CORRECCION DEL PRIMER EJERCICIO.

Un punto por cada pulsación	_____
Tres puntos por cada uno de los cambios de renglón que figuren en el ejercicio (.)	_____
Un punto por cada guión, cuando la palabra quede cortada (.)	_____
Dos puntos si el guión se pone debajo de la sílaba (.)	_____
Dos puntos por cada letra mayúscula (.)	_____
Total puntos	_____
DESCUENTOS:	
Treinta puntos por falta ortografía (.)	_____
Un punto por pulsación cambiada y corregida mecanográficamente (.)	_____
Tres puntos por pulsación cambiada y sin corregir, omitida o sobrante (letra, acento o signo de puntuación) (.)	_____
Cinco puntos por cada desigualdad en el margen izquierdo (.)	_____
Párrafo omitido o repetido:	
Un punto por cada pulsación	_____
Total puntos descontados	_____
Puntos que restan	_____

Para determinar la calificación del ejercicio de conformidad con la Base 7, se multiplicará el número total de puntos obtenidos, por 0,0020. El resultado será la puntuación obtenida, hasta un máximo de 10. No se computará el exceso sobre dicha cifra.

La calificación podrá ser modificada en 0,50 puntos, tanto elevándola como reduciéndola, por presentación, según criterio del Tribunal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

RESUELVE

Resolución de 18 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, para la compensación de primas de seguro

III.A.191

Fijar la cuantía de las subvenciones para compensaciones de primas de seguro en las líneas y niveles que se indican:

- Seguro de Helada, Pedrisco y/o Viento en cebolla, judía verde y tomate; hasta el 50% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en pimiento; hasta el 50% de la subvención de ENESA.

Las solicitudes de ayuda que correspondan a la modalidad a) expresada en el artículo segundo de la Orden 23 de febrero de 1988, se presentarán en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Alimentación, dentro de un plazo máximo que finalizará el próximo día 30 de junio.

En Logroño, a 18 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, el nivel de la subvención que concede ENESA a algunas de las líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Combinados para 1988, esta Consejería,